



## **Región de Murcia**

### **CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2006, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA OBTENER PERMISOS PARCIALMENTE RETRIBUIDOS.**

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 29 de junio de 2006 (BORM., de 12 de agosto), se establecieron las condiciones de disfrute del permiso parcialmente retribuido previsto en el objetivo de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado acordado en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia.

Por Resolución de esta Dirección General, de 9 de octubre de 2006, se publicó la relación provisional de aspirantes seleccionados para la obtención de permisos parcialmente retribuidos, concediéndose, en su apartado segundo y de conformidad con el artículo 6 de la Orden de convocatoria, de 29 de junio de 2006, un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la citada Resolución, para que los interesados pudieran efectuar las posibles reclamaciones a la relación provisional. Asimismo, durante el mismo plazo, los candidatos podrían presentar renuncia total a su solicitud de acogerse al permiso parcialmente retribuido, utilizando para ello el modelo anexo IV de la Orden de convocatoria.

Una vez resueltas las reclamaciones y admitida la renuncia presentada,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar y publicar la relación definitiva de aspirantes seleccionados para obtener permisos parcialmente retribuidos. Dicha relación figura como anexo I a esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Aprobar y publicar la relación de candidatos que han presentado, en tiempo y forma, la renuncia total a su participación. Dicha relación figura como anexo II a esta Resolución.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de convocatoria de 29 de junio de 2006, los funcionarios relacionados en el anexo I, acogidos al permiso con retribución parcial, permanecerán durante su disfrute en situación de servicio activo, se les reservará la plaza y destino definitivo, y ese tiempo les será computable a todos los efectos. El disfrute del permiso con retribución parcial es incompatible con la realización de cualquier tipo de actividad remunerada durante el quinto año.

**CUARTO.-** Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fdo.: José María Ramírez Burgos.